

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
(26 DIC. 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en los artículos 2.2.3.3.1.4, 2.2.3.3.1.5, 2.2.3.3.1.6, 2.2.3.3.1.7, 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo CD No. 072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que, sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico, el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 50 de 2018, establece que: *“El ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies”*.

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentran:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, la cual fue adoptada por dicho ministerio mediante la Resolución 751 de 2018, *“Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial – PORH”*.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que: “ (...) En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso (...)”

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0660 - 0437 del 27 de julio de 2021, declaró en ordenamiento el recurso hídrico de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga y adoptó otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, suscribió con la Universidad del Valle, el Convenio Interadministrativo No. 245 de 2021, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos, experiencia académica para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los cauces naturales de los ríos Guachal-Bolo-Fraile-Párraga-Palmira y la quebrada San Pedro como insumo para la administración del recurso hídrico y el acotamiento de la ronda hídrica en 18 Km de los ríos Bolo y Fraile pertenecientes al sistema Guachal, como parte de los instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento de la oferta del recurso hídrico”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante oficio del 25 de noviembre de 2021, radicado con el código EXTMI2021-19854 solicitó al Ministerio del Interior pronunciamiento sobre procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PÁRRAGA Y PALMIRA”, localizados en jurisdicción de los municipios Candelaria, Florida, Palmira y Pradera en el departamento de Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución Número ST-1779 del 30 de diciembre de 2021, en la que resolvió que procede la consulta previa con las comunidades indígenas de Kwet Wala y Nasa Tha y con la comunidad negra del Consejo Comunitario Bolo Hartonal para el proyecto *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PÁRRAGA Y PALMIRA”*.

Que mediante el acta de fecha 9 de mayo de 2023 se da por finalizada y surtida la reunión de Consulta Previa en la fase de Preconsulta, apertura, taller de análisis e identificación de los impactos y formulación de medidas de manejo y la formulación de acuerdos y protocolización entre la Comunidad Indígena de Nasa Tha y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco del proyecto *“Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Párraga y Palmira”*.

Que mediante el acta de fecha 27 de junio de 2023 obrante a folios 59 a 76 del expediente 0690-037-047-04-2024, se da por finalizada y surtida la reunión de Consulta Previa en la fase de Preconsulta, apertura, taller de análisis e identificación de los impactos y formulación de medidas de manejo y la formulación de acuerdos y protocolización entre la Comunidad Indígena del Resguardo de Kwet Wala y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el marco del proyecto *“Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Párraga y Palmira”*.

Que mediante el acta de fecha 1 de noviembre de 2023 se concertó la ruta metodológica, la matriz de impactos y medidas de manejo, de común acuerdo, y se decidió protocolizar los acuerdos entre la Comunidad negra del Consejo Comunitario de Bolo Hartonal y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco del proyecto *“Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Párraga y Palmira”*.

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690 - 1101212024 del 6 de diciembre de 2024, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con los documentos técnicos de soporte del proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga para el periodo 2025 - 2044, en los tramos

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

delimitados en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH que se adopta corresponde a los cuerpos de agua de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional, se muestra en la Tabla 6 del anexo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente resolución, los documentos técnicos del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga - Síntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga que se adopta, tendrá un horizonte de veinte (20) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años respectivamente, y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del plan.

ARTÍCULO TERCERO: Se clasifican las aguas de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, con respecto a los vertimientos, como se muestra en las Tablas 7, 8, 9, 10 y 11 incluidas en el anexo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, para caudales iguales o mayores al caudal de referencia al cierre del tramo, según se presenta en las Tablas 12, 13, 14, 15 y 16 incluidas en el anexo de este acto administrativo, con fundamento en los documentos técnicos de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico – PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El otorgamiento de concesiones, permisos de vertimientos líquidos y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para todos los tramos ordenados de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en las Tablas 12, 13, 14, 15 y 16 incluidas en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos para los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga, se requiere implementar las acciones definidas en el corto, mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH de estos cuerpos de agua, por parte de los actores involucrados.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, o la dependencia que haga sus

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobados, si es del caso.

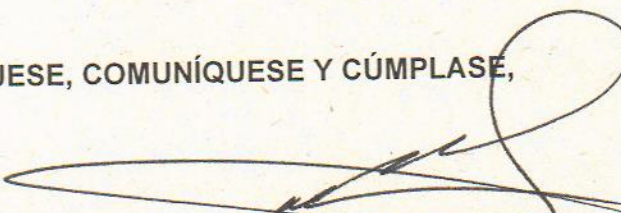
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación del Valle del Cauca, a las Alcaldías municipales de Palmira, Candelaria, Pradera y Florida, a la empresa AQUAOCIDENTE S.A E.S.P y a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.– ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su información y conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la CVC, donde adicionalmente se publicarán los documentos síntesis del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Palmira y Párraga.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, 26 DIC. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Yanira Elisabet Basante Pantoja - Dirección Técnica Ambiental – CVC

Revisó: Nubia Madeleine Bastidas Bonilla – Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - Dirección Técnica Ambiental

Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental (C)

Piedad Vargas Peña – Profesional Especializada, Coord. Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica

Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)

Archívese en: Exp. 0690-037-047-04-2024

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA**

ANEXO

Tabla 1. Descripción del tramo en ordenamiento del río Guachal

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde la confluencia de los ríos Fraile y Bolo, que corresponde al kilómetro 0 del río Guachal, hasta la desembocadura del río Guachal sobre el Río Cauca en el kilómetro 10.94	10,94	1068488.721	880268.594	1068910.541	889652.159

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

Tabla 2. Descripción del tramo en ordenamiento del río Bolo

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde el punto de monitoreo GB1 - Limnigrafo CVC - Los Minchos en el kilómetro 20.3, hasta la desembocadura sobre el río Fraile en el kilómetro 67.1	46,88	1100435.760	869946.250	1068488.721	880268.594

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

Tabla 3. Descripción del tramo en ordenamiento del río Fraile

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde el punto de monitoreo GF1 - El Pedregal en el kilómetro 24.4, hasta la confluencia del río Bolo con el río Fraile en el kilómetro 80.5	56.1	1096541.923	857281.883	1068488.721	880268.594

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

Tabla 4. Descripción del tramo en ordenamiento del río Palmira

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde el Sector de la Tripartita en el kilómetro 0, hasta la desembocadura sobre el río Guachal en el kilómetro 30.42	30.94	1094651.866	884669.952	1068633.022	883928.595

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1051** DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Tabla 5. Descripción del tramo en ordenamiento del río Párraga

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde el punto de monitoreo GPR1 - Derivación 1 en el kilómetro 6.2, hasta la desembocadura del río Párraga sobre el río Fraile en el kilómetro 45.83	39.6	1098497.833	862856.163	1071530.993	872774.119

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

Tabla 6. Codificación de los cuerpos de agua en ordenamiento

Área hidrográfica	Zona hidrográfica	Subzona hidrográfica	Cuenca	Nombre Subcuenca	Cuerpo de agua	Código
Magdalena - Cauca	Cauca	Guachal (Bolo-Fraile)	Fraile	Fraile	Rio Fraile	2607127010000
			Párraga	Párraga	Rio Párraga	2607127020000
			Bolo	Bolo	Rio Bolo	2607127030000
			Guachal	Guachal	Guachal	2607127040000
			Guachal	Palmira	Rio Palmira	2607127040100

Tabla 7. Clasificación de las aguas del río Guachal con respecto a los vertimientos

Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Clasificación ⁽²⁾
		Inicio tramo		Fin tramo		
		X	Y	X	Y	
I Desde la confluencia de los ríos Fraile y Bolo, que corresponde al kilómetro 0 del río Guachal, hasta la desembocadura del río Guachal sobre el Río Cauca en el kilómetro 10.94	10.94	1068488.721	880268.594	1068910.541	889652.159	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1051** DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Tabla 8. Clasificación de las aguas del río Bolo con respecto a los vertimientos

Tramo		Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo		
			X	Y	X	Y	
I	Desde el punto de monitoreo GB1 - Limnógrafo CVC - Los Minchos en el kilómetro 20.3, hasta la Derivación 4 Acequia Zanjón Bolito en el kilómetro 25.49	5.19	1100435.760	869946.250	1095929.033	869128.259	Clase I
II	Desde la Derivación 4 Acequia Zanjón Bolito en el kilómetro 25.49, hasta la desembocadura sobre el río Fraile en el kilómetro 67.1	41.61	1095929.033	869128.259	1068488.721	880268.594	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

Tabla 9. Clasificación de las aguas del río Fraile con respecto a los vertimientos

Tramo		Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo		
			X	Y	X	Y	
I	Desde el punto de monitoreo GF1 - Nacimiento El Pedregal en el kilómetro 24.4, hasta la Derivación 4 en el kilómetro 26.8	2.4	1096541.923	857281.883	1095029.287	858040.434	Clase I
II	Desde la Derivación 4 en el kilómetro 26.8, hasta el punto de monitoreo GF3	25.3	1095029.287	858040.434	1080893.236	864892.607	Clase II



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 14

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Tramo		Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo		
			X	Y	X	Y	
	- Limnigrafo CVC - Caserio Brisas de Fraile en el kilómetro 52.1						
III	Desde el punto de monitoreo GF3 - Limnigrafo CVC - Caserio Brisas de Fraile en el kilómetro 52.1, hasta la confluencia del río Bolo con el río Fraile en el kilómetro 80.5	28.4	1080893.236	864892.607	1068488.721	880268.594	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

Tabla 10. Clasificación de las aguas del río Palmira con respecto a los vertimientos

Tramo	Longitud (km)	Inicio tramo		Fin tramo		Clasificación ⁽¹⁾
		X	Y	X	Y	
I Desde el Sector de la Tripartita hasta el punto de monitoreo GP1 - Puente Barrancas en el kilómetro 2.54	2.54	1094651.866	884669.952	1092439.340	884222.015	Clase II
II Desde el punto de monitoreo GP1 - Puente Barrancas en el kilómetro 2.54, hasta el Zanjón Zumbáculo en el kilómetro 26.04	23.5	1092439.340	884222.015	1072621.924	881844.101	Clase II
III Desde el Zanjón Zumbáculo en el kilómetro 26.04, hasta la desembocadura sobre el río Guachal en el kilómetro 30.94	4.9	1072621.924	881844.101	1068633.022	883928.595	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA**

Tabla 11. Clasificación de las aguas del río Párraga con respecto a los vertimientos

Tramo		Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo		
			X	Y	X	Y	
I	Desde el punto de monitoreo GPR1 - Derivación 1 en el kilómetro 6.2, hasta el punto de monitoreo GPR2 - Puente vía Florida - Pradera en el kilómetro 17.8	11.6	1098497.833	862856.163	1090034.704	862601.863	Clase II
II	Desde el punto de monitoreo GPR2 - Puente vía Florida - Pradera en el kilómetro 17.8, hasta el punto de monitoreo GPR3 - Puente vía Candelaria - Florida en el kilómetro 32.94	15.14	1090034.704	862601.863	1080665.322	868248.994	Clase II
III	Desde el punto de monitoreo GPR3 - Puente vía Candelaria - Florida en el kilómetro 32.94, hasta la desembocadura del río Párraga sobre el río Fraile en el kilómetro 45.8	12.86	1080665.322	868248.994	1071530.993	872774.119	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Tabla 12. Usos y objetivos de calidad para el río Guachal

Tramo	Nombre del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidades	Objetivo de calidad		
					Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
					(5 años)	(10 años)	(15 y 20 años)
I	Desde la confluencia de los ríos Fraile y Bolo, que corresponde al kilómetro 0 del río Guachal, hasta la desembocadura del río Guachal sobre el Río Cauca en el kilómetro 10.94	Uso agrícola ² , estético	Caudal ⁽¹⁾	L/s	5209	5353	5511
			OD	mg O ₂ /L	≥ 1.2	≥ 1.5	≥ 1.7
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 7.0	≤ 6.3	≤ 4.8
			SST	mg/L	≤ 49	≤ 46	≤ 46
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

Tabla 13. Usos y objetivos de calidad para el río Bolo

Tramo	Nombre del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidades	Objetivo de calidad		
					Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
					(5 años)	(10 años)	(15 y 20 años)
I	Desde el punto de monitoreo GB1 - Limnógrafo CVC - Los Minchos en el kilómetro 20.3, hasta la Derivación 4 Acequia Zanjón Bolito en el kilómetro 25.49	Consumo humano y doméstico ³ , recreativo contacto primario, agrícola ² , pecuario, piscícola, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	149	149	149
			OD	mg O ₂ /L	≥ 5	≥ 5	≥ 5
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 5	≤ 4	≤ 4
			SST	mg/L	≤ 10	≤ 10	≤ 10
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
			Coliformes Fecales	NMP/100 mL	≤ 200	≤ 200	≤ 200
			Coliformes totales	NMP/100 mL	≤ 1000	≤ 1000	≤ 1000
II	Desde la Derivación 4 Acequia Zanjón Bolito en el kilómetro 25.49, hasta la desembocadura sobre el río Fraile en el kilómetro 67.1	Uso agrícola ² , pecuario, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	533	544	570
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4	≥ 4	≥ 4
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 5	≤ 2	≤ 2
			SST	mg/L	≤ 10	≤ 10	≤ 10
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

⁽³⁾ Uso de consumo humano y doméstico que para potabilización requiere desinfección

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1051** DE 2024
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA**

Tabla 14. Usos y objetivos de calidad para el río Fraile

Tramo	Nombre del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidades	Objetivos de calidad		
					Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo plazo
					5 años	10 años	15 y 20 años
I	Desde el punto de monitoreo GF1 - Nacimiento El Pedregal en el kilómetro 24.4, hasta la Derivación 4 en el kilómetro 26.8	Consumo humano y doméstico ³ , agrícola ² , pecuario, piscícola, preservación de flora y fauna.	Caudal ⁽¹⁾	L/s	318	318	318
			OD	mg O ₂ /L	≥ 5	≥ 5	≥ 5
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 5	≤ 5	≤ 5
			SST	mg/L	≤ 10	≤ 10	≤ 10
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
			Coliformes Fecales	NMP/100 mL	≤ 2000	≤ 2000	≤ 2000
II	Desde la Derivación 4 en el kilómetro 26.8, hasta el punto de monitoreo GF3 - Limnigrafo CVC - Caserío Brisas de Fraile en el kilómetro 52.1	Uso agrícola ² , pecuario, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	606	666	687
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4	≥ 4	≥ 4
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 6	≤ 5	≤ 5
			SST	mg/L	≤ 40	≤ 32	≤ 32
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
			Coliformes totales	NMP/100 mL	≤ 20000	≤ 20000	≤ 20000
III	Desde el punto de monitoreo GF3 - Limnigrafo CVC - Caserío Brisas de Fraile en el kilómetro 52.1, hasta la confluencia del río Bolo con el río Fraile en el kilómetro 80.5	Uso agrícola ² , pecuario	Caudal ⁽¹⁾	L/s	1770	1896	2024
			OD	mg O ₂ /L	≥ 3	≥ 3	≥ 3
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 10	≤ 10	≤ 10
			SST	mg/L	≤ 20	≤ 20	≤ 20
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

⁽³⁾ Uso de consumo humano y doméstico que para su potabilización requiere tratamiento convencional

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1051** DE 2024
()

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA**

Tabla 15. Usos y objetivos de calidad para el río Palmira

Tramo	Nombre del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidades	Objetivo de calidad		
					Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
					5 años	10 años	15 y 20 años
1	Desde el Sector de la Tripartita hasta el punto de monitoreo GP1 - Puente Barrancas en el kilómetro 4.4	Uso agrícola ² , pecuario, estético, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	92	92	92
			OD	mg O ₂ /L	≥ 5	≥ 5	≥ 5
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 2	≤ 2	≤ 2
			SST	mg/L	≤ 10	≤ 10	≤ 10
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
2	Desde el punto de monitoreo GP1 - Puente Barrancas en el kilómetro 4.4, hasta el Zanjón Zumbáculo en el kilómetro 27.94	Uso agrícola ² , pecuario, estético, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	222	222	222
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4.0	≥ 4.0	≥ 4.0
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 5	≤ 3	≤ 3
			SST	mg/L	≤ 12	≤ 12	≤ 12
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
3	Desde Zanjón Zumbáculo en el kilómetro 27.94, hasta la desembocadura sobre el río Guachal en el kilómetro 32.86	Uso agrícola ² , estético	Caudal ⁽¹⁾	L/s	542	542	542
			OD	mg O ₂ /L	≥ 1.6	≥ 1.8	≥ 2.0
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 18	≤ 13	≤ 11
			SST	mg/L	≤ 20	≤ 20	≤ 20
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1051 DE 2024

(26 DIC. 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RÍOS GUACHAL, BOLO, FRAILE, PALMIRA Y PÁRRAGA

Tabla 16. Usos y objetivos de calidad para el río Párraga

Tramo	Nombre del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidades	Objetivo de calidad		
					Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
					5 años	10 años	15 y 20 años
I	Desde el punto de monitoreo GPR1 - Derivación 1 en el kilómetro 6.2, hasta el punto de monitoreo GPR2 - Puente vía Florida - Pradera en el kilómetro 17.8	Uso agrícola ² , pecuario, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	55	55	55
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4	≥ 4	≥ 4
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 10	≤ 2	≤ 2
			SST	mg/L	≤ 25	≤ 20	≤ 20
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
II	Desde el punto de monitoreo GPR2 - Puente vía Florida - Pradera en el kilómetro 17.8, hasta el punto de monitoreo GPR3 - Puente vía Candelaria - Florida en el kilómetro 31.9	Uso agrícola ² , pecuario, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	93	93	93
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4	≥ 4	≥ 4
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 8	≤ 5	≤ 5
			SST	mg/L	≤ 15	≤ 10	≤ 10
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5
III	Desde el punto de monitoreo GPR3 - Puente vía Candelaria - Florida en el kilómetro 31.9, hasta la desembocadura del río Párraga sobre el río Fraile en el kilómetro 45.83	Uso agrícola ² , pecuario, preservación de flora y fauna	Caudal ⁽¹⁾	L/s	190	190	190
			OD	mg O ₂ /L	≥ 4	≥ 4	≥ 4
			Temperatura	°C	≤ 30	≤ 30	≤ 30
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤ 18	≤ 2	≤ 2
			SST	mg/L	≤ 20	≤ 12	≤ 12
			pH	U pH	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5	6.5 a 8.5

⁽¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

⁽²⁾ Para riego de cultivos diferentes a frutas que se consuman sin quitar la cáscara y hortalizas de tallo corto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015

Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)